

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre el MINISTERIO DE PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en Montevideo 1968, de ciudad de Rosario, representado en este acto por el Señor Fiscal General, Doctor Julio de Olazabal, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Maipú 1065, Ciudad de Rosario, representado en este acto por su Rector, Prof. Dr. Arq. Héctor Floriani, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer vínculos de cooperación académica, técnica y/o de investigación entre las Partes, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, generen acciones conjuntas en áreas que resulten de mutuo interés.-----

**SEGUNDA:** El "MINISTERIO", a través de la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio.-----

**TERCERA:** A los efectos previstos en el presente Convenio, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del plan o proyecto de este Convenio.-----



**CUARTA:** A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven del presente Convenio y suscribir las Actas Complementarias necesarias para su implementación se designan por el "MINISTERIO" al Sr. Fiscal Regional de la 2da Circunscripción el Dr. Jorge C. Baclini, y por la "UNIVERSIDAD" la Secretaría de Integración y Desarrollo Socio Comunitario, secretaria del Dr. Carlos Antonio SILVA.-----

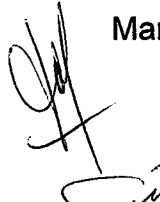
**QUINTA:** Las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio se implementarán en las instalaciones de la Fiscalía Regional de la 2da circunscripción y en las de la UNIVERSIDAD y/o en cualquier otro lugar que las mencionadas designen.-----

**SEXTA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través del presente Convenio podrán ser publicados por las Partes, dejándose constancia de la colaboración y participación brindada por cada una de ellas. A tales efectos, el "MINISTERIO" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que, en caso de decidirse la publicación de la producción científica, académica, de investigación y/o técnica resultante del presente Convenio, la misma deberá contar la autorización previa de ambas partes. -----

**SÉPTIMA:** La implementación del presente Convenio no implicará compromiso presupuestario alguno por parte del "MINISTERIO", ni generará una relación financiera entre las partes.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.-----

**NOVENA:** Para toda controversia que se suscite con relación a este Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo

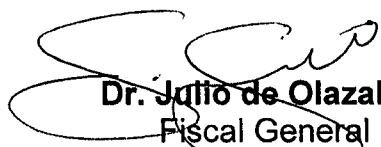
  
Dr. JULIO DE BLAZABAL  
FISCAL GENERAL

que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe). A los fines del presente Convenio Marco las partes constituyen domicilios en los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.-----

**DECIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.-----

**DECIMO PRIMERA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las Partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, a los 23 días del mes septiembre de del año 2015.

  
**Dr. Julio de Olazabal**  
Fiscal General  
Ministerio Público de la Acusación

  
**Prof. Dr. Arq. Héctor Floriani**  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario

